ACUERDO DE CONCEJO Nº 041-2021-SOC-MDY.

Puerto Callao, 01 de diciembre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 023-2021-SOC-MDY de fecha 01.12.2021; el Expediente Interno N° 7258-2021, que contiene: el Informe Legal N° 569-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 15.11.2021; el Informe N° 150-2021-MDY-GPPyR de fecha 16.11.2021; y demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley Nº 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el 06.10.2020, se suscribió el Convenio y Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad de Colonia (Alemania);

Que, la mencionada Entidad Municipal extranjera viene presentando el Contrato del Proyecto, Concientización Ambiental en Movilidad Eléctrica y Energía Solar en Yarinacocha;

Que, con el Informe N° 032-2021-MDY/GM/GDSE/SGDETAI, de fecha 08.11.2021, la coordinadora de la Cooperación Climática y Asuntos Indígenas se dirige a la Sub Gerencia de Desarrollo, Turismo y Asuntos Indígenas, para solicitar la revisión legal del contrato del Proyecto antes mencionado;

Que, el Informe Nº 096-2021-MDY/GM/GDSE/SGDETAI, de fecha 08.11.2021 la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Indígenas, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señalando que resulta favorable la firma del contrato;

Que, con Informe Nº 357-2021-MDY-GDSE, de fecha 10.11.2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se dirige a la Gerente Municipal, recomendado se solicite la emisión de la disponibilidad presupuestal de gastos no previstos que pueda generar el proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 569-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 15.11.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 023-2021-SOC-MDY de fecha 01.12.21, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO Nº 041-2021-SOC-MDY.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Suscripción del Contrato del Proyecto: "Concientización Ambiental en Movilidad Eléctrica y Energía Solar en Yarinacocha".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA